



Xochimilco, Cd. Mx.; a 22 de marzo de 2021.

Respuesta al pliego petitorio

A los Estudiantes Organizados de la FAD

En este documento damos respuesta a cada una de las exigencias que han sido planteadas a la Administración de la Facultad de Artes y Diseño, una vez que el plantel Xochimilco fue tomado en la madrugada del 21 de marzo del presente año, aproximadamente las 00:15 horas, por lo que dicho pliego se atiende de la siguiente forma:

En cuanto al planteamiento inicial de su escrito:

EO FAD: Debido a la situación actual que enfrenta la comunidad estudiantil, no solo de la Facultad de Artes y Diseño, sino de todas las instituciones educativas, y haciendo énfasis en las problemáticas existentes dentro de la universidad, el día de hoy, 21 de marzo, hacemos uso del artículo 1ero, artículo 6to y artículo 7mo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 16 y 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Igualmente, hacemos hincapié en la situación que se ha dado a conocer en días pasados, acerca de la problemática sobre el pago a docentes dentro de la universidad.

Nos solidarizamos con toda la comunidad universitaria, principalmente con los docentes que están pasando por esta precaria situación, más aún durante la pandemia.

FAD: En relación a los fundamentos que introducen en su pliego petitorio es conveniente citarlos textualmente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

En la Constitución Mexicana residen la garantía y los derechos que cualquier miembro de nuestra sociedad tiene, siempre y cuando actúe y se conduzca en el marco de la legalidad. Los artículos a los cuales se acogen versan sobre los derechos humanos y sobre la libertad de difusión de las ideas, por medios y canales que libremente se elijan, no obstante, no son fundamento para la toma de instalaciones Universitarias y la declaratoria de un paro. Tampoco son fundamento para el apoyo que manifiestan otorgar a la comunidad universitaria y particularmente a la comunidad docente.

Por otra parte el artículo 16 de la Ley orgánica se refiere a la propiedad de bienes inmuebles que pertenecen a la Universidad Nacional Autónoma de México. Y el artículo 18 se refiere a las Sociedades de alumnos que se organicen en las e escuelas y facultades.

ARTICULO 16.- Los inmuebles que formen parte del patrimonio universitario y que estén destinados a sus servicios, serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no podrá constituir la Institución ningún gravamen. Cuando alguno de los inmuebles citados, deje de ser utilizable para los servicios indicados, el Patronato podrá declarar así y su resolución, protocolizada, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. A partir de ese momento, los inmuebles desafectados quedarán en la situación jurídica de bienes de propiedad privada de la Universidad, sujetos íntegramente a las disposiciones del derecho común.

ARTICULO 18.- Las sociedades de alumnos que se organicen en las escuelas y facultades y la federación de estas sociedades, serán totalmente independientes de las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de México y se organizarán democráticamente en la forma que los mismos estudiantes determinen.

El contenido de dichos artículos no se vincula con las acciones y peticiones que manifiestan en este documento.



Para el personal docente de la FAD los trámites de contratación están actualizados y entregados a la DGPE para su trámite, algunos en diferentes procesos dentro de la misma dependencia (DGPE). La UNAM expresa su disposición para tomar medidas extraordinarias y dar solución inmediata a las contrataciones (**Se anexa circular*).

En relación a sus “exigencias” marcada como números 1 a 7 las mismas se responden de la siguiente manera:

1. *Basado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, exigimos la no represalia contra cualquier individuo que participe en las acciones tomadas dentro de la Facultad.*

El artículo 16 de la Ley orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México resulta inaplicable en cuanto al derecho de garantizar las “no represalias”, este artículo se refiere a la propiedad de bienes inmuebles que pertenecen a la Universidad Nacional Autónoma de México.

Ni la Facultad de Artes y Diseño ni la UNAM responderán en ningún caso con represalias, pero se podrán fincar responsabilidades por daños a las instalaciones, bienes y personas de la Universidad.

ARTICULO 16.- Los inmuebles que formen parte del patrimonio universitario y que estén destinados a sus servicios, serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no podrá constituir la Institución ningún gravamen. Cuando alguno de los inmuebles citados, deje de ser utilizable para los servicios indicados, el Patronato podrá declarar así y su resolución, protocolizada, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. A partir de ese momento, los inmuebles desafectados quedarán en la situación jurídica de bienes de propiedad privada de la Universidad, sujetos íntegramente a las disposiciones del derecho común.

2. *EO FAD: El protocolo de género, así como las denuncias por acoso y/o abuso deberán ser revisados y actualizados para dar una respuesta eficaz y sólida a las personas que hayan sufrido alguna problemática de esta índole.*

El Protocolo para la Atención a Casos de Violencia de Género fue un instrumento que permitió una transición para la atención de los casos de violencia de género el cual fue instrumentado por la Oficina de la Abogacía General e implementado a través de la Unidad de Atención a la Denuncia de casos de Violencia de Género en la UNAM (UNAD). Hasta noviembre de 2020 se revisó y modificó atendiendo diferentes observaciones y pliegos petitorios.

Los reportes y resultados de sus cuatro años de implementación están disponibles en (<http://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/2020-11/Cuarto%20Informe%20sobre%20la%20implementación%20del%20Protocolo.pdf>)



En sesión ordinaria del 7 de agosto de 2020, El Consejo Universitario, aprobó el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género (DDUIAVG). Por ello, la ruta de atención para los casos de violencia de género en la UNAM se transformó. La Oficina de la Abogacía General deja de ser el espacio de atención primaria a estos temas y la UNAD y todo su personal especializado se adhieren a la DDUIAVG.

El Estatuto de la Defensoría fue publicado con sus nuevas atribuciones. Disponible en: <https://www.defensoria.unam.mx/web/estatuto>

Dicho lo anterior, el protocolo no es el instrumento vigente para la atención de casos y la DDUIAVG es una institución autónoma de la Universidad que se rige por sus propios estatutos con una figura de *ombus person* y permite la legislación con dimensión de derechos humanos.

En cumplimiento al pliego petitorio de las Estudiantas Organizadas de la FAD se logró:

Contar con la oficina de quejas del sur de la DDUIAVG con sede en el plantel Xochimilco de la Facultad, en el cual se atienden y se da seguimiento a las denuncias de violencia de género y se otorga el apoyo psicológico a las denunciantes.

En el tema de transparencia la Facultad de Artes y Diseño cuenta con una página web donde están publicadas las estadísticas de atención a casos de violencia de género.

En cuanto a Denuncias por Violencia de Género en la FAD, se identifica en el periodo del 30 de abril de 2018 al 10 de febrero de 2021, 19 denuncias, 8 en proceso y 11 concluidas.

La Facultad de Artes y Diseño recupera los ejes de tratamiento a casos de violencia de género que son Accesibilidad, Transparencia, Debida Diligencia y Confidencialidad, por ello solo publica estadísticas y datos generales.

Consultar en: <https://fad.unam.mx/genero/>

- EO FAD: El protocolo que se realiza al momento de pedir prestado un equipo de cómputo tiene que ser conciso y estar a disponibilidad de todo el cuerpo estudiantil, pensando principalmente que gran parte de los estudiantes no tienen la posibilidad de adquirir equipos para trabajar en las clases en línea.*

FAD: El apoyo en préstamo de equipo de cómputo y accesorios para alumnos (as) que se implementa en la FAD-Xochimilco, es el siguiente:



1.- El profesor(a), con 2 días de antelación, hace la solicitud de equipo de cómputo a utilizar para didáctica de su asignatura; proporcionando datos del horario y número de alumnos(as).

2.- El/La profesor(a) acude a ventanilla del Centro de Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento para recibir el equipo de cómputo/accesorios, con presencia de todos(as) los(as) alumnos(as) de su asignatura en cuestión.

3.- El/La profesor(a) otorga su credencial de académico(a), asimismo todos(as) los(as) alumnos(as) proporcionan su credencial de estudiantes, para constatar y respaldar la solicitud del equipo de cómputo/accesorios.

4.- Al finalizar la clase, devuelven el equipo de cómputo/accesorios, tanto alumnos(as) como el/la profesor(a). Se revisa que el equipo de cómputo/accesorios se devolvieron en buenas condiciones y se les entrega credencial a cada usuario(a).

Existen becas de préstamos de tabletas y conectividad donde se han inscrito de la siguiente manera:

Beca de conectividad 1: 72 alumnos

Beca de préstamo de tabletas 1: 68 alumnos

Beca de préstamo de tabletas 2: 17 alumnos

De la beca de conectividad 2: 33 alumnos renovarán la beca de modem

(*Se anexan las convocatorias)

4. *EO FAD: La mejora y planeación de los horarios de atención hacia los estudiantes, así como el desarrollo y supervisión en cuanto a la atención psicológica que se provee.*

Al ser un área encargada de brindar atención psicológica primaria a la comunidad educativa de la FAD, se brindan principalmente los servicios en psicoeducación, reducción de estrés, entrenamiento de habilidades socioemocionales; además de tratamiento psicológico (intervención breve), orientación y referencia a especialistas u hospitalizaciones. Dichas intervenciones breves han resultado exitosas, así como las derivaciones a instancias especializadas. La tecnología ha permitido atender las necesidades de estudiantes desde el inicio de la pandemia hasta el momento. Se reconoce una necesidad de extender redes de apoyo para la canalización oportuna. En colaboración con la Facultad de Psicología y con el ahora Comité Técnico para la Atención de la Salud



mental de la Comunidad de la UNAM, se consolidan los convenios ya que la Universidad cuenta con diversos recursos, y así se da sinergia con los múltiples programas donde se puede recibir asesoría especializada y derivación oportuna. Actualmente se cuenta con una Psicóloga en psicología conductual, una en terapia gestalt y dos pasantes de la Facultad de Psicología y de la FES Zaragoza que realizan asesoría psicológica y preparan talleres en psicoeducación.

5. *EO FAD: La implementación de nuevos programas que ayuden al estudiantado a validar su servicio social, puesto que actualmente es casi imposible hacerlo fuera de las opciones que la Facultad ofrece.*

FAD: La Facultad de Artes y Diseño ofrece programas establecidos por la misma Universidad así como por otras instituciones y organizaciones que ya tienen convenio con la UNAM, sin embargo no se limitan las posibilidades de los alumnos para realizar su servicio en algún otro lugar en el que sus actividades aporten desde la práctica profesional a los objetivos del Programa Universitario de Servicio Social, que implica una formación integral, un aporte a la sociedad, el desarrollo de habilidades y conocimientos, así como actitudes éticas respecto a su profesión.

Por lo que si un alumno se interesa en algún servicio que no tenga convenio se le ofrecen facilidades para que la institución u organización pueda hacer su registro y se habilite el servicio social bajo los Lineamientos que se solicitan para hacer el registro Servicio Social ante la DGOAE: <https://www.dgoserver.unam.mx/portaldgose/servicio-social/htmls/ss-intituciones/ssi-eje-accion.html>

6. *EO FAD: El esclarecimiento ante los gastos excesivos y el posible desvío de recursos que se han registrado desde administraciones pasadas hasta la actual.*

Para este caso la Universidad cuenta con el portal de transparencia, a través del cual se puede solicitar la información que requieren.

<http://www.transparencia.unam.mx/>

7. *EO FAD: La capacitación obligatoria hacia los profesores, por parte de la misma universidad, puesto que muchos de ellos no tienen el tiempo y/o los recursos.*

El acompañamiento y la oferta de programas para la actualización profesional de las y los docentes de la Facultad se ha facilitado de manera constante por parte de la Secretaría Académica, a través de FAD en línea, y también en colaboración con otras dependencias universitarias, como la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia (CUAIEED), la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) o el Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología (ICAT).



A partir de marzo del pasado año 2020, con motivo de la transición inesperada a la educación remota de emergencia ocasionada por la pandemia Covid-19, los esfuerzos se han intensificado. La oferta ha sido difundida de forma gratuita a toda la población de profesoras y profesores y, una gran parte de los y las docentes se han visto beneficiados de ello. En cifras absolutas, podemos comprobar la participación de 220 docentes de la FAD en el "Diplomado de preparación para la educación a distancia", 50 han tomado cursos de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia, 20 han participado en el Diplomado del ICAT.

La UNAM, además, pone al servicio de toda la comunidad el libre acceso a cualquier curso MOOC de la plataforma Coursera y, desde que inició la pandemia, a los miembros de la comunidad UNAM no les cuesta nada los certificados. Existe en esa plataforma un curso llamado "Cursos en línea: modelo para armar" que está orientado específicamente a este periodo de educación a distancia de emergencia (<https://www.coursera.org/learn/enlinea>).

Por otro lado, se han generado espacios semanales para el intercambio de experiencias entre pares: (las salas virtuales de profesores, en las que cada viernes se reúnen entre 70 y 80 personas. Y, además, existe el programa de acompañamiento permanente de "docentes y estudiantes guía", que permite un apoyo directo a quienes lo necesiten.

La legislación universitaria no permite a las escuelas y facultades exigir a los docentes que de manera "obligatoria" aprovechen esta oferta. No obstante, de manera incansable perseveramos en difundir sus bondades, con unos muy altos niveles de participación voluntaria por parte de los y las docentes.

Atentamente.
EL DIRECTOR

Dr. Gerardo García Luna Martínez

